

DECRETO 767/1971, de 25 de marzo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Montecañadas», de Paterna (Valencia), promovido por don Fernando Blat Barriachua.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Montecañadas» en Paterna (Valencia), cuyo expediente es promovido por don Fernando Blat Barriachua.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 768/1971, de 25 de marzo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Menéndez Pidal», en Barcelona, promovido por don Domingo Lucía Filomeno y don Vicente Rovira Vidal.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Menéndez Pidal» en Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Vicente Rovira Vidal y don Domingo Lucía Filomeno.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 769/1971, de 25 de marzo, por el que se crea el Departamento de «Filología Eslava» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarto de la Ley catorce de mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de mayo) y octavo del Decreto mil doscientos mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de mayo), ha propuesto la creación de un Departamento de «Filología Eslava», que no figura entre los que se mencionan en el artículo primero del mencionado Decreto ordenador de las Facultades de Filosofía y Letras.

Informada favorablemente la propuesta por el Consejo Nacional de Educación, parece aconsejable la creación de dicho Departamento, que vendrá a llenar la laguna existente en los planes de estudio en una materia de indudable importancia en el conjunto de la cultura mundial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos sesenta y tres punto uno, sesenta y nueve punto uno y treinta de la Ley catorce mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y artículo octavo del Decreto mil doscientos mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, ordenador de las Facultades de Filosofía y Letras, se constituye el Departamento de «Filología Eslava» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en el que se agruparán las disciplinas de Lengua y Literatura y Cultura Eslavas, quedando adscrito al mismo las asignaturas de Lengua y Cultura Rusa y Polaca, actualmente existentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de esta norma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 770/1971, de 1 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del inmueble de la calle San Segundo, número 11, adosado a la muralla medieval.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y protección de las murallas de Avila, se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la casa número once de la calle San Segundo de la referida ciudad, propiedad de doña Teresa Salcedo López, de conformidad con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 771/1971, de 1 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la casa número 23 de la Ronda de Castilla, de Lugo, adosada a la muralla romana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de la muralla de Lugo, monumento histórico-artístico por Decreto de adquisición de abril de mil novecientos veintiuno, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación del inmueble número treinta y tres de la Ronda de Castilla, adosada a la muralla romana, y cuya propietaria es la Realidad Atlántica Americana, S. L., representada por su Presidente don Juan Merros Sardá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI